
SESIÓN ORDINARIA 11-2019

ACUERDO AG-065-11-2019

14 de agosto 2019

ASUNTO:

Aprobación de la Política para la Ejecución de servicios no financieros con los Recursos del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) asignados al Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD)

ACUERDO AG-065-11-2019: El Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo (en adelante Consejo Rector), conoce la propuesta de la Secretaría Técnica para la modificación de las Políticas y Lineamientos del Consejo Rector del SBD para la ejecución de servicios no financieros con recursos del 15% de los presupuestos ordinarios y extraordinarios del Instituto Nacional de Aprendizaje (en adelante INA) dentro de un marco de acciones estratégicas destinadas al apoyo de los beneficiarios del SBD y luego de su análisis acuerda:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Consideraciones Legales y normativas -

1. Que la Ley No. 9654, Reforma de la Ley No. 8634, Sistema de Banca para el Desarrollo, mediante los artículos 1 y 4; asigna al INA la condición de integrante del SBD, asimismo, modifica los términos del inciso a) del artículo 41 de la Ley del SBD en el que se prescriben las obligaciones y facultades como colaborador del SBD y, finalmente, en resguardo de la concordancia normativa, reforma el inciso j) del artículo 3 de la Ley No. 6868, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje.
2. Que el artículo 6 de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y sus reformas (en adelante LSBD) requiere al INA el desarrollo de un módulo de capacitación especial de apoyo a los sujetos beneficiarios de la Ley, en coordinación con los ministerios rectores: Ministerio de Economía, Industria y Comercio y, Ministerio de Agricultura y Ganadería, para la cual, el INA, establece como instancia de coordinación bilateral, multilateral y bidireccional a la Unidad de Fomento y Desarrollo Empresarial, quien funge como unidad especializada en banca para el desarrollo en atención a lo expuesto en el artículo 41 de la Ley 9274
3. Que el Capítulo II del Título V del Reglamento¹ a la Ley No. 9274, Reforma Integral de la Ley No. 8634, Sistema de Banca para el Desarrollo y Reforma de Otras Leyes, desarrolla el marco de disposiciones para el despliegue operativo del INA como colaborador del SBD.
4. Que el Consejo Rector del SBD mediante el Acuerdo AG-1543-192-2016 del 24 de agosto del 2016, modificó el Acuerdo AG-1491-186E-2016 de la Sesión Extraordinaria 186E-2016, celebrada el 18 de mayo del mismo año.
5. Que en este último acuerdo aprobó las Políticas y Lineamientos del Consejo Rector de Banca para el Desarrollo, para la ejecución del 15% del presupuesto ordinario y extraordinario que el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) debe aportar al SBD, conforme lo establece la Ley No. 9274. Estas disposiciones obedecen a un momento y enfoque prevaleciente según las circunstancias.

¹ Decreto No. 38906-MEIC-MAG-MH-MIDEPLAN, publicado en la Gaceta No.47 del lunes 9 de marzo del 2015.

6. Que la Procuraduría General de la República, mediante oficio con referencia C-019-2017, de fecha 26 de enero del 2017 esclarece las potestades con que cuenta el Consejo Rector del SBD sobre los integrantes del Sistema y sobre el 15% del presupuesto del INA, orientaciones que la Ley No. 9654, retoma en lo pertinente, en donde se establece que el Sistema, el Consejo Rector tiene competencias legales para coordinar el conjunto de participantes del Sistema, determinar las directrices de su funcionamiento, en general determinar su curso, acreditar programas y supervisar y controlar que los participantes y el SBD como un todo se ajusten a los fines de la Ley 8634 y sus reformas.
7. Que el Consejo Rector del SBD mediante el Acuerdo AG-092-16-2018 del 26 de setiembre del 2018, aprobó la propuesta de ejes de política, como habilitador para la gestión del Consejo Rector en su condición de superior jerarca del Sistema de Banca para el Desarrollo.

SEGUNDO: -Consideraciones técnicas-

1. Que el INA anualmente y según lo indicado en la Ley N° 8131 "Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos" para la formulación de los presupuestos, se utilizan las técnicas y los principios presupuestarios aceptados, con base en criterios funcionales que permitan evaluar el cumplimiento de las políticas y los planes anuales, así como la incidencia y el impacto económico-financiero de la ejecución. Para ello, se atienden elementos como la prestación de servicios, la producción de bienes y las funciones generales de dirección y apoyo de cada Unidad de la institución, acatando las normas técnicas y los lineamientos de política presupuestaria dictados por el órgano competente.
2. Que la Junta Directiva de IINA y la Presidencia Ejecutiva del INA, en atención a los requerimientos legales y procesales relacionados con la formulación de su presupuesto, considera la planificación operativa de cada Unidad y su concordancia con los planes de mediano y largo plazo, las políticas y objetivos institucionales definidos para cada período.

En este sentido, también se encuentra obligada a tomar en cuenta los asuntos coyunturales y lineamientos emanados del Consejo Rector, máxime que una parte importante del presupuesto y de la gestión del INA debe enfocarse hacia los propósitos del SBD. Por tanto, resulta necesario que dichos propósitos relacionados con el SBD estén claramente identificados en su planificación estratégica y con ello lograr un adecuado cumplimiento y seguimiento de los mandatos legales.

3. Que la Política que se aprueba describe los aspectos de interés del Consejo Rector y las autoridades del INA en cuanto a los servicios a ofrecer a los beneficiarios de la LSBSD como de las demandas mínimas para la gobernanza del proceso.

La orientación estratégica de los servicios, la gestión y la rendición de cuentas, así como los procesos o actividades de información, divulgación y publicidad, quedan sujetos a la definición que el INA y el marco legal pertinente establezca. No obstante, conforme estas políticas existe un deber de coordinación de tal manera que exista la debida retroinformación y seguimiento.

Esta política retoma el modelo de ejes de política, constructo desarrollado al amparo del del Modelo de Gestión Normativa que brinda el espacio necesario para la implementación de los diferentes planes estratégicos que se tracen a futuro y concomitantemente permite un alineamiento entre las áreas y servicios a ofrecer por el INA y los programas y proyectos del SBD.

Este enfoque facilita la coherencia normativa² y la gestión. La lógica integradora se muestra en la siguiente imagen:

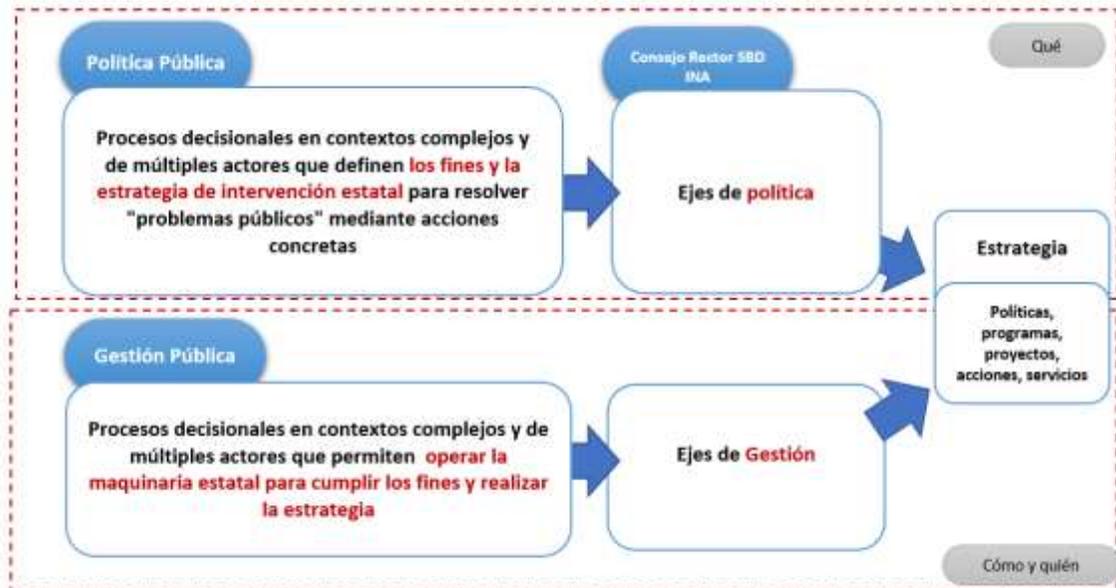


El objetivo del modelo de ejes de política es disponer de un marco de alto nivel que ayude a articular y orientar los esfuerzos de los diferentes planes estratégicos, en este caso del INA. Los ejes de política constituyen el aspecto principal sobre el que gravita una política, acción, proyecto, etc. En otras palabras, una enunciación que debe orientar la gestión. La siguiente imagen gráfica esta noción:



² La noción de coherencia normativa hace referencia un atributo deseable en el que reduce sistemáticamente conflictos entre y dentro de diferentes disposiciones asociados con los acuerdos y decisiones que tome el Consejo Rector.

Los ejes de política constituyen finalmente en una herramienta para uniformar, una especie de nodo conceptual integrador desde el plano de la Política Pública:

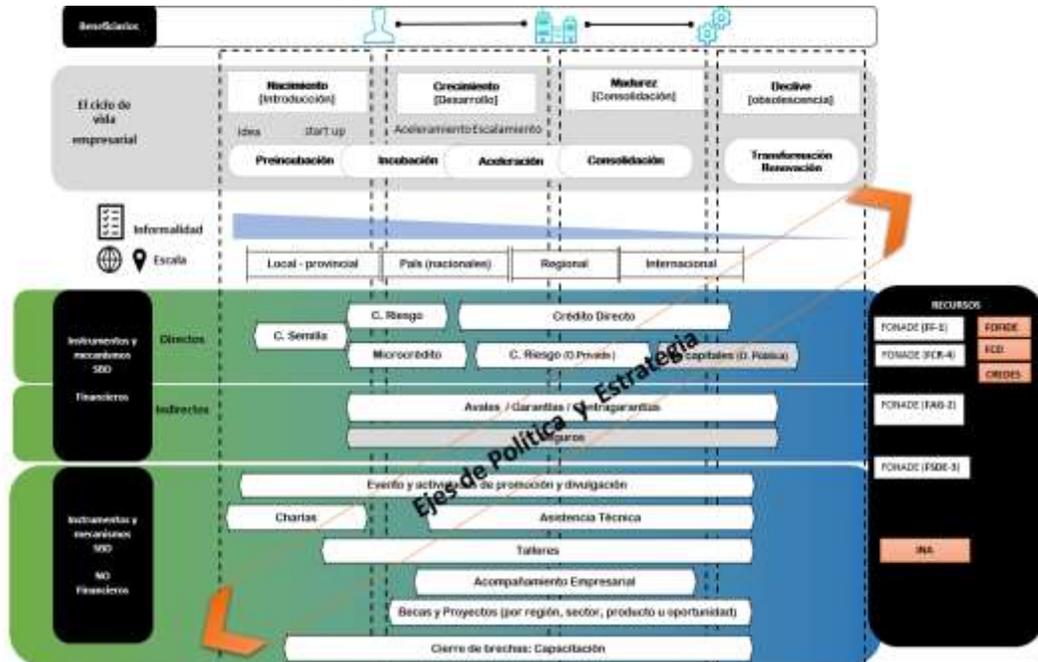


TERCERO: -Consideraciones prudenciales -

1. Que el éxito del SBD en relación con su mandato y población objetivo transita por la complementariedad, alineamiento y coordinación de sus integrantes y colaboradores, aunado al apoyo de la periferia institucional pública y privada que sin ser parte del sistema puede potenciar su despliegue. La sinergia institucional se configura pues, en la clave que permite la generación de valor social, materializada en la pertinencia variedad, calidad y oportunidad de la oferta de productos y servicios financieros y no financieros y de desarrollo empresarial.

Un engranaje idóneo para alcanzar el impacto deseado tal que, nuevas iniciativas empresariales productivas logren su sostenibilidad y consolidación, requiere de un diseño innovador, una implementación eficiente y una prestación efectiva de servicios no financieros; para ello, los actores institucionales involucrados deben especializarse en el ámbito de su competencia y aprovechar sus capacidades y recursos.

El siguiente grafo muestra una abstracción de este engranaje:



2. Que la consolidación de un Sistema de Banca para el Desarrollo holístico, articulado y resiliente requiere de monitoreo, revisión y en lo pertinente del ajuste o calibración de asuntos inherentes a su funcionamiento. En el caso específico, las Políticas y Lineamientos del Consejo Rector del SBD para la coordinación en la prestación de servicios no financieros, con recursos provenientes del 15% de los presupuestos ordinarios y extraordinarios del Instituto Nacional de Aprendizaje, se constituyen en un fundamento operativo para el Sistema, por tanto, están sujetas a dichos procesos de cara a su mejora.

El texto resultante de la revisión integral efectuada conjuntamente por la Secretaría Técnica del SBD y el INA a dichas Políticas y Lineamientos procura habilitar un espacio normativo para un despliegue estratégico de avanzada por parte del INA, a partir del rol que debe tener y de los ámbitos de interés para el SBD. Con ello se abandona un esquema taxativo contraproducente desde el punto de vista de la gestión como desde la óptica de la autonomía institucional para pasar a un enfoque fundamentativo y orientativo.

Finalmente, en aras de lograr una asignación coordinada, a efecto de contribuir al uso eficiente de los recursos públicos, particularmente de los destinados a apoyar a los sujetos beneficiarios de la Ley del SBD y sus reformas, se establece una instancia de coordinación periódica entre el Consejo Rector, a través de su Secretaría Técnica y el INA, a través de la Presidencia Ejecutiva.

POR TANTO:

El Consejo Rector de Banca para el Desarrollo acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Política para la Ejecución de servicios no financieros con los Recursos del Instituto Nacional de Aprendizaje asignados al Sistema de Banca para el Desarrollo de conformidad con el siguiente texto:

POLÍTICA PARA LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS NO FINANCIEROS CON LOS RECURSOS DISPUESTOS POR LA LEY DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO.

1. Objetivo y Alcance

Esta Política define los ámbitos mutuos de interés entre Consejo Rector del SBD y el INA en cuanto a las áreas estratégicas y servicios no financieros a ofrecer a los beneficiarios del Sistema de Banca para el Desarrollo.

La asignación económica, la gestión y la rendición de cuentas, así como los procesos o actividades de información, divulgación y publicidad, quedan sujetos a la definición que el INA y el marco legal pertinente establezca.

2. Asignación de Recursos y vinculación Estratégica

El INA asigna anualmente al menos un 15% de sus presupuestos ordinarios y extraordinarios para apoyar mediante servicios no financieros a los distintos beneficiarios según el artículo No. 6 de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y sus reformas.

El INA puede ejecutar con cargo a estos recursos, los programas, proyectos, actividades y servicios que estén asociados como mínimo a uno de los siguientes Ejes de Política del SBD:

Ejes de Política:

1. Inclusión financiera y emprendimientos.
2. MIPYMES y Modelos asociativos empresariales.
3. Desarrollo Regional y Ambiente
4. Encadenamientos productivos y clústeres.
5. Innovación, transferencia y adaptación tecnológica.
6. Ejecución de proyectos y programas interinstitucionales y de cooperación.
7. Participación y coordinación de servicios no financieros y de desarrollo empresarial.

Estos ejes conforman el marco orientador de largo plazo de la institucionalidad relacionada con el SBD a partir del cual se desprenda la propuesta de valor, su alineamiento con el resto de las políticas públicas y que concomitantemente brinda el espacio necesario para la implementación de los diferentes planes estratégicos que el INA trace a futuro. Teniendo dentro de sus ámbitos de interés interinstitucional para los servicios no financieros y de desarrollo empresarial como mínimo los estipulados en el artículo 41 de la Ley del SBD y sus reformas.

3. De la gestión del conocimiento

El INA establecerá una estrategia de gestión del conocimiento tal que permita disponer de las estadísticas e información necesaria para evaluar y explicitar los resultados e impactos derivados de las acciones y servicios que brinde, en cuenta las evaluaciones de los propios beneficiarios.

Este proceso debe constituirse en la base del proceso de rendición de cuentas que por mandato legal debe realizar el INA; además, constituirá la plataforma insumo para el seguimiento que corresponde efectuar al SBD y posteriores mediciones de impacto.

Para tal efecto, el INA y la Secretaría Técnica establecerán los convenios necesarios tendientes a un manejo eficiente y oportuno de la información. Estos convenios velarán por la tutela de los derechos relativos a la protección de datos y demás disposiciones jurídicas que al efecto apliquen.

El INA atenderá las disposiciones legales vigentes en relación con el manejo de datos personales, por lo que debe obtener el consentimiento debido de los beneficiarios de sus servicios.

El INA dispondrá de un catálogo de servicios y demás prestaciones. El anexo A de este documento desarrolla el glosario atinente. Los conceptos, nociones y definiciones podrán ser modificadas por la instancia de coordinación bidireccional que se constituye más adelante.

El INA llevará un registro contable separado ^{3/} para los recursos que asigne al SBD conforme las normas aplicables en el ámbito público y de las disposiciones de la Contraloría General de la República.

4. Del compromiso y el registro único del beneficiario

Todo beneficiario del SBD que reciba servicios con los recursos del INA debe suscribir y consentir formalmente su compromiso de cumplir con el plan de atención establecido a partir de los procesos que al efecto se definan (perfiles, diagnóstico, etc.) con el fin de minimizar los índices de deserción y asegurar el uso eficaz de los recursos.

El INA debe implementar un registro único por beneficiario, bajo el formato y por los medios que defina. Este registro debe compilar la información generada en la relación con la Institución.

³ Ahora bien, es entendido que la forma o el mecanismo para cumplir con lo dispuesto en la ley, y por tanto lograr que tales recursos se lleven en una contabilidad separada, es un aspecto que se enmarca en la esfera administrativa y por lo tanto es una decisión propia de la Institución.

En ese mismo orden de ideas, en cuanto a "qué debe interpretarse como una contabilidad separada", nos limitaremos a indicar y a aclarar, que lo que la Contraloría General dispuso en el informe de fiscalización Nº DFOE-EC-IF-27-2015, "implementar un procedimiento para el registro contable en forma separada" de los recursos destinados al SBD, con el objetivo de garantizar que los ingresos (recursos asignados al SBD) y los gastos (uso de los recursos en actividades del SBD) se encuentren claramente identificados en la contabilidad del INA, sin que ello signifique que la institución debe llevar dos contabilidades independientes según lo expuesto en el DFOE-EC-0463.

5. Del alineamiento y coordinación interinstitucional

El INA debe velar por el alineamiento de sus propuestas dentro de los diferentes niveles de planificación del Estado, que en la práctica se articulan y retroalimentan entre sí. Estos niveles contemplan:



El INA y la Secretaría Técnica del SBD constituirán una instancia de coordinación bidireccional, dicha instancia constituye el foro para efectos de la planificación, seguimiento y retroinformación sobre el accionar interinstitucional en el ámbito de los servicios financieros y no financieros para el desarrollo empresarial. La definición técnica de esta instancia está a cargo del Director Ejecutivo de la Secretaría Técnica del SBD y el Presidente Ejecutivo del INA sin detrimento de una mayor periodicidad, dicha instancia debe accionarse al menos una vez por semestre.

6. Sobre requerimientos específicos del Consejo Rector

El INA atenderá aquellas solicitudes y necesidades, que sean canalizadas por la Secretaría Técnica del SBD, de Operadores Financieros, de beneficiarios y de entidades u organizaciones interesadas, que sometan requerimientos para apoyar proyectos, que han sido considerados de alto impacto por parte del Consejo Rector.

Los recursos que se destinen computaran dentro del eje 6 del numeral primero de esta Política.

7. Sobre requerimientos específicos del INA.

La Secretaría Técnica del SBD atenderá aquellas solicitudes y necesidades, que sean canalizadas por el INA, de beneficiarios y de entidades u organizaciones como apoyo en la presentación de proyectos con potencial viabilidad ante el SBD para su financiamiento, el acompañamiento a beneficiarios de financiamiento del SBD, la promoción y formación de emprendedores, así como acompañamiento a proyectos productivos en cualesquiera de las etapas de su ciclo de vida y que requieran acompañamiento para mejorar su competitividad y sostenibilidad.

8. Anexos

Glosario



GlosarioTerminológico
o SBD_INA.docx

SEGUNDO: Extender una cordial invitación a los Representantes del INA con el propósito de conocer la Estrategia formulada por dicha Entidad en torno a la aplicación de las Políticas del SBD, así como para conversar sobre los temas que le atañen a ambas Instancias, relacionados con las disposiciones de la Ley 8634 del SBD.

TERCERO: Establecer una calendarización conjunta para realizar una reunión trimestral o semestral, de acuerdo con las disponibilidades, con el fin de lograr una mayor coordinación y articulación que permita una mayor efectividad y eficacia en las acciones a ejecutar en beneficio de los sujetos beneficiarios de la Ley 9274 del SBD.

CUARTO: Derogar el Acuerdo AG-1543-192-2016 de la Sesión Ordinaria 192-2016, adoptado por el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo en la Sesión el 24 de agosto del 2016; resolución mediante la cual se conoce y aprueba la propuesta de modificación a las Políticas y Lineamientos del Consejo Rector de Banca para el Desarrollo, para la ejecución del 15% del presupuesto ordinario y extraordinario que el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) debe aportar al SBD.

QUINTO: Remitir el Plan Estratégico del SBD, aprobado por el Consejo Rector mediante el Acuerdo AG-091-16-2018 de la Sesión Ordinaria celebrada el 26 de setiembre del 2018, a la Presidencia Ejecutiva del INA, con el propósito de que el INA, como parte de su proceso de planificación, para la adecuada utilización de los recursos dispuestos para el Sistema de Banca para el Desarrollo, pueda articular las metas, Propósito Estratégico, Objetivos Estratégicos y Objetivos Habilitadores con los establecidos para el SBD.

SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD

Atentamente,



Lilliana Chacón C
Coordinadora Secretaría de Actas
Consejo Rector